



APROBADO POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
18 JUN. 2018
El Secretario General.

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN HUELVA ACOGE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BOREAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DESDE LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS Y URGENTES DIRIGIDAS A NÚCLEOS FAMILIARES O DE CONVIVENCIA EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD

En Huelva, a de de 2018

REUNIDOS

En representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, Don Gabriel Cruz Santana, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva.

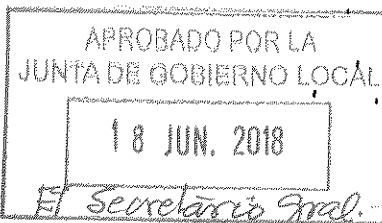
En nombre y representación de la Asociación Huelva Acoge, Doña Gladys Meza Ramírez representante legal de la entidad, con CIF G 21155353, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, Sección Primera, con el número 1.017, Asociación sin ánimo de lucro y con sede social en Avenida Alemania nº9, Local Bajo de Huelva.

Actuando las partes en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

- I. Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25.2.e), le corresponde la evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social. Asimismo y de conformidad con el artículo 10.3. de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que los municipios andaluces tienen como competencias propias la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye la promoción de las actividades de voluntariado social para la atención a distintos colectivos, dentro su ámbito territorial.
- Que la ASOCIACIÓN "HUELVA ACOGE" es una asociación privada sin ánimo de lucro, que cuenta entre sus fines, con el objetivo de promover una sociedad intercultural igualitaria e Inklusiva, dedicando su esfuerzo a que personas en situación de vulnerabilidad cuenten con apoyo para alcanzar unas condiciones de vida dignas y puedan desenvolverse de forma independiente.





II. En el marco de las políticas sociales municipales, el Ayuntamiento de Huelva se ha dotado de una serie de instrumentos y programas sociales que promueven la integración de las personas en situación o riesgo de exclusión social en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural. En este contexto la ASOCIACIÓN "HUELVA ACOGE" impulsa y desarrolla el Proyecto "Boreal" para la inclusión social desde la cobertura de necesidades básicas y urgentes dirigidas a núcleos familiares o de convivencia en situación de alta vulnerabilidad, que tiene como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza, situación de exclusión severa o alta vulnerabilidad socio sanitaria.

El proyecto "Boreal" persigue la cobertura de bienes de primera necesidad de personas y familias necesitadas, especialmente de personas inmigrantes en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

Este proyecto sería complementario de las políticas sociales que desarrolla la Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Huelva, al intervenir en situaciones de vulnerabilidad y riesgo social de familias que han visto constreñido, limitado y, en ocasiones, violentados sus derechos más básicos, entre ellos aquellas que satisfacen sus necesidades habitacionales permitiendo una vida independiente y autónoma y favoreciendo el ejercicio de derechos fundamentales, en tanto que la morada constituye el reducto último de la intimidad personal y familiar y se presenta como el espacio apto para desarrollar con dignidad su vida diaria.

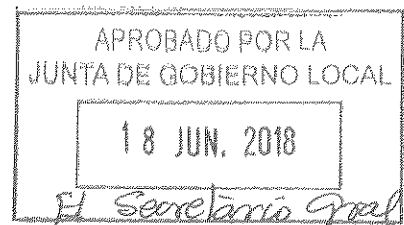
Así en virtud de cuanto antecede las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: el objeto de este convenio es el establecimiento de mecanismos de participación colaboración, cooperación y coordinación entre el AYUNTAMIENTO DE HUELVA, a través de la Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad, y la ASOCIACIÓN HUELVA ACOGE para la implementación del Proyecto "Boreal", consistente la cobertura de una serie de necesidades de núcleos familiares o de convivencia en situación de alta vulnerabilidad, contribuyendo con ello a mejorar sus condiciones de vida y paliar su situación socioeconómica.

Se dará cobertura a situaciones que, debido a la inmediatez que precisa la respuesta o por otro motivo debidamente justificado, no se les puede dar respuesta con los recursos y prestaciones disponibles con la Corporación Local para la cobertura de estas necesidades.

Los colectivos de atención prioritaria serán las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social recogidas en el Anexo I del presente Convenio.



SEGUNDA: el Proyecto Boreal plantea, previa derivación informe social, las siguientes tipologías de ayudas de carácter puntual con la finalidad de paliar la situación de urgencia de las personas que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad, pudiendo ser periódicas a corto plazo cuando la situación lo requiera y esté relacionado con el proceso de inclusión propuesto para trabajar con la persona, grupo familiar o de convivencia:

- Recibos de alquileres de las viviendas de las personas beneficiarias.
- Recibos de suministros: agua gas electricidad.
- Mobiliario básico de la vivienda y ropa de la casa (previa autorización).
- Medicamentos o tratamientos médicos de urgencias no cubiertos por el Sistema Público de Salud o cuya cuantía de copago no sea posible cubrir por la persona.
- Pago de gastos sanitarios y odontológicos.
- Actividades extraescolares en el colegio en el caso de menores o mayores de edad en situación de discapacidad.
- Gafas, audífonos y prótesis.
- Material escolar y uniforme.
- Pago de tarjeta de transportes.
- Estancias temporales en alojamientos que conlleven un coste (hostales, pensiones, ...)
- Compra de alimentos y bienes de primera necesidad (higiene vestido, ...)

La propuesta de inclusión en el mencionado proyecto de posibles personas, grupos familiares o de convivencia participantes en este corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Huelva que le llevarán de forma escrita y motivada para su valoración, ratificación y autorización, en su caso, por parte de la ASOCIACIÓN HUELVA ACOGE.

TERCERA: las actividades a realizar para el desarrollo de este proyecto son las siguientes:

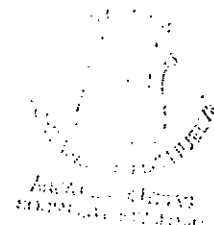
A) Por parte del Ayuntamiento de Huelva

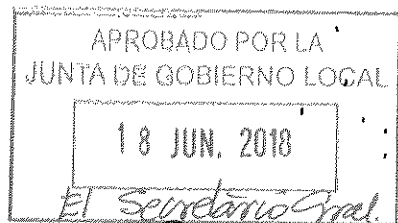
- Preselección de personas, grupos familiares o de convivencia.
- Informes sociales realizados por Servicios Sociales Comunitarios Municipales, valoración personalizada de la situación familiar, convivencial o personal.
- Derivación, en su caso, al Proyecto de forma consensuada con la Asociación Huelva Acoge.

Las personas grupos familiares o de convivencia derivados serán atendidas por las trabajadoras y trabajadores sociales municipales que realizarán un diseño de intervención consensuado con estas en función de las necesidades detectadas.

B) por parte de la Asociación "Huelva Acoge"

- Dotación de ayudas de cobertura a favor de aquellas personas, grupos familiares o de convivencia que de forma consensuada se acuerde con el Ayuntamiento de Huelva para cubrir las necesidades específicas previstas en la estipulación segunda del presente Convenio.
- Información y asesoramiento especializado, cercano y accesible.





- Seguimiento de casos en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios para la optimización de mejoras en la situación de las personas beneficiarias a través de las ayudas recibidas.
- Actuaciones personalizadas de complementación del plan de ayuda establecido para la optimización de los resultados que así lo requieran (reconducir situaciones coyunturales).
- Coordinación con otros servicios y administraciones
- Sesiones de trabajo individual-familiar (o unidades de convivencia) para reforzar los procesos de ámbito jurídico, administrativo o burocrático que estén dificultando la inclusión social.

CUARTA: La dotación presupuestaria que aporta la Asociación Huelva Acoge es de 3.000 €

QUINTA: En ningún caso podrá dar lugar la celebración de este convenio al establecimiento de una relación laboral (por ninguna de las partes) con el Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, o con sus organismos autónomos, empresas municipales o órganos institucionales dependientes de aquél.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una validez vinculada a la duración del mencionado proyecto, que finaliza su periodo de ejecución el 31 de diciembre de 2018.

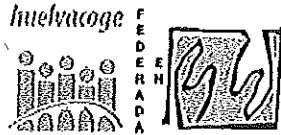
SÉPTIMA: Procederá la resolución del presente Convenio con anterioridad a la fecha prevista, además de las causas generales establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por algunas de las siguientes:

1. Acuerdo de las partes por escrito.
2. Denuncia de una de las partes, comunicado con al menos 3 meses de antelación.
3. Por incumplimiento de lo establecido en las anteriores estipulaciones del Convenio.

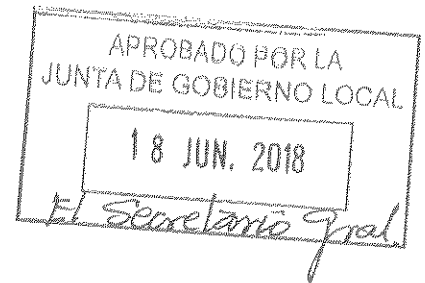
OCTAVA: Queda garantizada la protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, su normativa de desarrollo y de conformidad con lo estipulado en el Documento de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y en los términos de la cláusula de confidencialidad que se anexa al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman las partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA Fdo.: Gabriel Cruz Santana	POR LA ASOCIACIÓN HUELVA ACOGE Fdo.: Gladys Meza Ramírez
--	---



Andalucía **Acoge**



ANEXO 1

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COLECTIVOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL PROYECTO BOREAL

El criterio de selección principal será que la persona, familia o núcleo de convivencia derivado y solicitante de una ayuda no esté pudiendo cubrir necesidades básicas y urgentes sociales o sanitaria, especialmente aquellas personas, familias o núcleos de convivencia en los que haya menores o personas en situación de discapacidad temporal o permanente.

Se entenderá por situación de urgencia social aquella en la que se produce una desprotección que afecta a una persona, grupo familiar o de convivencia normalmente tendrá un carácter excepcional o extraordinario y puntual de las personas, que requiere de una actuación inmediata sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida. Adicionalmente se valorarán otras situaciones de vulnerabilidad urgencia siempre que por los recursos disponibles sea necesario actualizar o seleccionar casos:

- Personas, núcleos familiares o unidades de convivencia en situación de desahucio o exclusión residencial
- Personas núcleos familiares unidades de convivencia en situación de corte de suministros básicos (agua, luz, etc.), pobreza energética.
- Personas y/o menores en situación de infra-alimentación.
- Personas, familias o núcleos de convivencia, con menores de 3 años sin escolarizar a su cargo que no cuenten con recursos suficientes para garantizar la alimentación mínima necesaria de calidad o cuyo/a menor esté sufriendo problemas de salud por infra-alimentación y que por ser menor de 3 años no pueda acceder a otros recursos.
- Detección, en coordinación con los Centros Educativos, de casos de menores o personas mayores de edad con síntomas de malnutrición, falta de higiene o de ropa adecuada.
- Situaciones de emergencia donde se encuentren menores o mayores en situación de discapacidad que no cuentan con suficientes recursos para el acceso de material necesario para su educación o formación.
- Personas con situaciones específicas (violencia de género, víctimas de trata, etc.).
- Personas víctimas de violencia de género sin protección en España al haberse efectuado la denuncia en el país de origen o tránsito, motivo por el que pese haber denunciado no podrán beneficiarse de los protocolos de los Institutos Autonómicos de la Mujer.
- Personas, núcleos familiares o unidades de convivencia con todos o un amplio número de los miembros en edad laboral en situación de desempleo sin percibir ningún tipo de prestación y por tanto, sin ingresos económicos o con ingresos económicos insuficientes para la cobertura de necesidades básicas o urgentes.
- Persona, núcleos familiares o unidades de convivencia con situaciones de enfermedad o afecciones temporal o crónica que necesiten tratamientos o medicamentos.
- Personas, núcleos familiares o unidades de convivencia con problemas de salud física y/o psicológica.
- Persona solas sin ingresos.



APROBADO POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
18 JUN. 2018
El Secretario Gral.

- Personas que recientemente hayan estado internos en Centros Penitenciarios.
- Personas con ocupación laboral temporera (campañas agrícolas) sin recursos ni ingresos.
- Atención a situaciones personales de urgencia que requieran un tratamiento personalizado y multidisciplinar.
- Otras situaciones de especial vulnerabilidad.

